

Señores

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUGA**

E. S. D.

Radicación: **76-111-33-33-004-2023-00211-00**
Medio de control: **REPARACIÓN DIRECTA**
Demandante: **PAOLA ANDREA POTES LIBREROS** y otros
Demandado: **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS**
y otros

LUIS FERNANDO PANTOJA ESTRADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.203.880, en calidad de director de la **TERRITORIAL VALLE** (e) del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS**, mediante Resolución No. 2023 de 16 de junio de 2023, debidamente delegado para otorgar poder, conforme a lo dispuesto en el numeral 16 del artículo tercero de la Resolución No. 3429 de 05 de noviembre de 2021, por medio del cual se delegan y se asignan unas funciones y se modifica parcialmente la Resolución 3309 de 29 de octubre de 2021, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **FERNANDO ANDRÉS VALENCIA MESA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 76.331.466 y T. P. No. 173060 del C. S. de la Judicatura, para que defienda los intereses de la Entidad Pública, en el asunto de la referencia, interponga los recursos de ley, presente memoriales y demás documentos necesarios, asista a todas las diligencias que se decreten en el transcurso del proceso, en especial a la audiencia de conciliación y concilie si hubiere lugar, esto último, previo concepto del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, el cual deberá acreditar en la diligencia y demás aclaraciones que se requieran para la adecuada defensa de la Entidad.

El apoderado, además de las facultades expresamente consagradas en el artículo 77 de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes y, en especial, para sustituir, desistir, conciliar, recibir y reasumir este mandato y las demás inherentes al ejercicio del presente mandato que propendan por la cabal defensa de los intereses de la citada autoridad administrativa.

Las notificaciones judiciales se recibirán en el correo electrónico: njudiciales@invias.gov.co, dispuesto para tal fin por el INVÍAS. Y, en todo caso, también a la siguiente dirección: fvalencia@invias.gov.co, en su calidad de apoderado judicial, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022 y en el Acuerdo PCSJA20-11581 de 27 de junio de 2020. C.S.J.

Respetuosamente solicito, al H. Despacho, reconocerle personería para actuar en los términos y para los fines aquí señalados, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Atentamente,



LUIS FERNANDO PANTOJA ESTRADA
Director Territorial Valle (e)

ACEPTO,

FERNANDO ANDRÉS VALENCIA MESA
C.C. 76.331.466
T.P. 173060 del C.S.J.